

## RESOLUCIÓN N° 104-2014-DE-IEPI

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Considerando:

Que, el artículo 207 de la Ley de Propiedad Intelectual señala: Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial ordenará su publicación por una sola vez, en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

Que, el artículo 208 de la Ley de Propiedad Intelectual establece que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación, cualquier persona que tenga legítimo interés, podrá presentar oposición debidamente fundamentada, contra el registro solicitado. Quien presuma tener interés legítimo para presentar una oposición podrá solicitar una ampliación de treinta días hábiles para presentar la oposición.

Que, el artículo 209 del mismo cuerpo normativo determina que, La Dirección Nacional de Propiedad Industrial no tramitará las oposiciones que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos: a) Que fuere presentada extemporáneamente;

Que, con fecha 2 de julio de 2014 el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual publica la Gaceta de la Propiedad Intelectual 592 correspondiente al mes de mayo 2014.

Que, con fecha 31 de julio de 2014 el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual publica la Gaceta de la Propiedad Intelectual 593 correspondiente al mes de junio 2014.

Que, por un error del sistema al momento de la publicación de la Gaceta de la Propiedad Intelectual 593 de 31 de julio de 2014, se publicaron equivocadamente solicitudes de registro de signos distintivos que ya fueron publicadas en la Gaceta de la Propiedad Intelectual 592 de 2 de julio de 2014.

En tal sentido y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 349 y 351 de la Ley de Propiedad Intelectual.



## **Resuelve:**

**Art. 1.-** Establecer como fecha límite para interponer oposiciones a las solicitudes de signos distintivos presentadas ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, publicadas en la Gaceta de la Propiedad Intelectual N° 592 de 2 de julio de 2014, la que se contabilice a partir de la fecha de publicación de la Gaceta en mención esto es 2 de julio de 2014.

**Art. 2.-** De la aplicación de esta Resolución se encargarán la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Instituto y en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

Dado en Quito, a 13 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese.

**DR. ANDRES YCAZA MANTILLA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

